Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

ESTADO N° 0050 Fecha: 06 DE MAYO DEL 2024

N° Proceso	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	Cuad.
080013110-004-2018-000615-00	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	JAIR ENRIQUE ESPINOSA SANCHEZ	NATALY DE LUQUE CARPINTERO	PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. Promovida por el señor JAIR ENRIQUE ESPINOSA SANCHEZ, a través de apoderado judicial de conformidad con las motivaciones que antecede. SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (5) días para que la parte demandante a través de su apoderado judicial subsane los defectos de que adolece, so pena rechazo.	03/05/2024	
08001-31-10-004-2023-00007-00	HOMOLOGACION	SHIRLEY LINEY GRANADOS ARROYO en calidad de defensora de familia adscrita al CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).		PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de Homologación de Decisión Administrativa de declaratoria de adoptabilidad, presentada por defensora de familia del Centro Zonal Norte Centro Histórico del ICBF Regional Atlántico, respecto de la adolescente YPCR. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto al Procurador 65 Judicial II de Familia de Barranquilla y a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado y córrase traslado del mismo para que rindan el concepto respectivo, en el término de tres (3) días. TERCERO: REQUIÉRASE al ICBF para que informen pormenorizadamente de manera inmediata las actuales condiciones de YPCR y de la señora OLGA MARINA CASTRO REBOLLEDO, suministrando además sus datos recientes de localización, así como los de la señora YUSNEIDYS CASTRO CHARRIS.	03/05/2024	
08001-31-10-004-2023-00328-00	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.	DAVID HUMBERTO CARRILLO MOLINA	BEATRIZ ARIZA LÓPEZ	PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por el señor DAVID HUMBERTO CARRILLO MOLINA, a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.	03/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA FECHA **06/05/2024** Y A LA HORA DE LAS 07:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 04:00 PM.
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No.CSJATA22-141 QUE DATA JUNIO 08 DEL 2022 "Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla", horario que fue ratificado de manera permanente mediante Acuerdo No. CSJATA23-11 que data enero 25 del 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SECRETARIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA